1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 45

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
999999_	**Funcionamiento**	**Funcionamiento-999999**

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	$ 100.000.000

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un Instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

De esta manera el instituto busca garantizar el cumplimiento de su objeto misional y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, requiriendo recursos técnicos y económicos. En esta ocasión, se busca suministrar tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales y otros servicios necesarios para facilitar las actividades de los servidores que se desplazan fuera de Medellín, lo que permite optimizar los tiempos de traslado y recursos, evitando desgastes por viajes terrestres, aunado a que es necesario proveer los tiquetes para trasladar a algunos miembros de la Junta Directiva a las reuniones en cumplimiento de sus funciones.

Desde 2019, la entidad centraliza este servicio para regularlo y obtener asesoría personalizada, alineada con el principio de economía en los trámites, buscando mayor control y una mejor administración de los recursos, sumado a que las diferentes subgerencias, como Deporte Asociado y Altos Logros, Fomento y Desarrollo Deportivo, y Escenarios Deportivos y Equipamientos, requieren tiquetes para realizar seguimientos, gestiones y supervisión de proyectos en distintos lugares del departamento, en otros departamentos en cumplimiento de la misión institucional e incluso en otros países.

Además de las áreas mencionadas, la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia y las Oficinas Asesoras también requieren de tiquetes aéreos para desplazarse en cumplimiento de actividades administrativas, financieras y representativas en eventos regionales, nacionales y/o departamentales. En

resumen, a través de este servicio se busca eficiencia, ahorro de tiempo y recursos en los desplazamientos de los Servidores de Indeportes Antioquia.

Por lo cual, con el fin de cumplir con las funciones misionales de Indeportes Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, se hace necesario que los funcionarios de las diferentes dependencias de la Indeportes Antioquia se desplacen constantemente para el cumplimiento de sus funciones a través de un medio de transporte que brinde un servicio eficiente y oportuno para hacer mayor presencia en las regiones del Departamento, incluso a algunas de difícil acceso, cuyo desplazamiento es más ágil y eficiente por vía aérea para realizar el seguimiento de los proyectos y monitorear el desarrollo de los programas y proyectos que se desprenden del nuevo Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en la línea estratégica COHESION SOCIAL, en la cual se enmarca la entidad. Adicional a esto, desde las diferentes dependencias es importante fortalecer las relaciones del nivel departamental con los diferentes municipios Antioqueños, para obtener mejores resultados en los fines y propósitos legales y constitucionales que le fueron encomendados a Indeportes Antioquia.

En consecuencia, se debe considerar que los desplazamientos vía terrestre en algunas ocasiones se dificultan dado las condiciones de orden público o por inconvenientes propios de las vías como deslizamientos o derrumbes, lo cual incrementa el tiempo real requerido de desplazamiento y con ello los costos, es por ello y con el objetivo de mejorar el desempeño de los funcionarios en el cumplimiento eficiente de las metas que se deriven en cumplimento de sus funciones, es necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en las diferentes rutas requeridas, así como garantizar disponibilidad de cupos y confirmación de las reservas tanto a nivel nacional como internacional para el desplazamiento de servidores, y miembros de la junta directiva de la entidad que sí lo requieran.

Para obtener el suministro de tiquetes aéreos requeridos y cumpliendo el Decreto 310 de 2021, que establecen las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco para la contratación pública. Sin embargo, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya en su catálogo el servicio requerido. Existe en el histórico dos (2) acuerdos marcos uno de los cuales tuvo vigencias hasta marzo de 2021 y el otro hasta septiembre de 2018.

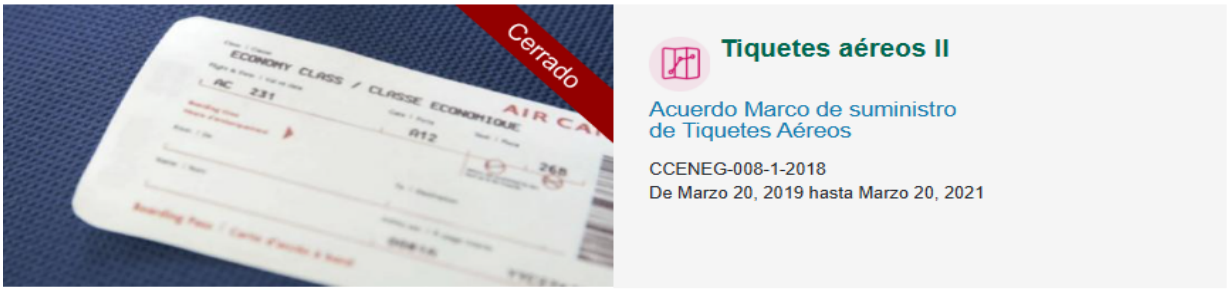



Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden contratar:

El suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/tiquetes-aereos

La forma de satisfacer la necesidad.

Por lo anterior y atendiendo a la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, para satisfacer esta necesidad se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica o proponente plural, que cuente con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución del objeto del Contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los requisitos para la adquisición y suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para Indeportes Antioquia, mediante la prestación del servicio de desplazamiento necesario, para cumplir las metas y objetivos institucionales.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA

4.2. Alcance del Objeto:

El Contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos que la entidad solicite, así como también ofrecer un servicio de asesoría personalizada para la gestión, cancelación y modificación de tiquetes. Además, deberá encargarse de los trámites necesarios para los reembolsos de los tiquetes no utilizados, proporcionar información detallada sobre las condiciones de cada oferta, y llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con el servicio de transporte de pasajeros mediante tiquetes aéreos, tanto a nivel departamental como nacional, y en casos excepcionales, internacionales, para los servidores públicos y miembros de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia, según sea necesario.

Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del servicio, para los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de la entidad con el propósito de garantizar el desplazamiento ágil, eficiente y oportuno a todas las regiones del Departamento de Antioquia y a nivel nacional e internacional, cuando sea necesario, para hacer mayor presencia en las regiones y en los lugares de difícil acceso, cuyo desplazamiento es más eficiente por vía aérea.; igualmente prestar y suministrar servicios conexos, bien sea directamente o como intermediario de venta de tiquetes de otros operadores.

Este suministro de tiquetes comprende transporte aéreo en vuelos regulares y no regulares, solo cuando sea requerido, para traslado nacional e internacional de viajeros (funcionarios) que en ejercicio de sus funciones y actividades respectivamente deban trasladarse mediante transporte aéreo.

4.3. **Clasificación UNSPSC:**

A continuación, se relaciona la clasificación general de los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir.

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Agentes de viaje	90000000	90120000	901215000	90121500

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

Además de lo estipulado en el anexo 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Contratista, proveedor del servicio debe contar con los medios para expedir los Tiquetes Aéreos para Indeportes Antioquia, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Proveedor debe enviar como mínimo dos (2) cotizaciones del itinerario, reservas y Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales, al correo electrónico del funcionario enlace y/o supervisor y/o de la persona designada por Indeportes, en un plazo máximo de 2 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de Indeportes Antioquia. En caso de que no sea posible generar dos cotizaciones por el destino para el que se requiere el tiquete, esto deberá ser justificado por el Contratista. En caso de que se requiera un tiempo de respuesta inferior, por la urgencia con que es requerido el servicio, INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de la solicitud deberá indicar dicha situación para que el Contratista garantice la prestación del servicio en el menor tiempo posible.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora.

- Contar con un Call Center o Centro de Atención telefónica las 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del Contrato, con personal de apoyo para atender las diferentes solicitudes de cotizaciones, reservas y emisión de tiquetes, además, tramitar las modificaciones de itinerarios solicitadas y gestionar los reembolsos y cobros de penalidades ante las diferentes aerolíneas.
- Deberá asignar una persona para el manejo de los informes de ejecución y control del presupuesto del Contrato.
- Gestionar Convenios ante las Aerolíneas y otorgarle a Indeportes Antioquia los beneficios y descuentos obtenidos en los Tiquetes aéreos.
- Ofrecer toda la disponibilidad ofrecida en el mercado de Tiquetes Aéreos, incluyendo las tarifas más económicas ofrecidas por las diferentes Aerolíneas en sus páginas web, cumpliendo con lo dispuesto en el Plan de austeridad en el gasto de Indeportes Antioquia.
- Para los vuelos nacionales, se deberá ofrecer tarifas que incluyan como equipaje un artículo personal y/o equipaje de mano. En caso de requerirse equipaje en bodega, este deberá ser aprobado por el ordenador del gasto.
- Para los vuelos internaciones, se deberá ofrecer tarifas que incluyan equipaje en bodega.
- Discriminar e informar oportunamente a Indeportes Antioquia sobre las restricciones, condiciones, penalidades y demás aspectos de la tarifa y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- El CONTRATISTA debe contar con los medios para expedir los tiquetes aéreos a Indeportes Antioquia durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, para garantizar la respuesta. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fijo) y correo electrónico.
- Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato. Asignar un Asesor Comercial para manejar la cuenta, recibir las solicitudes de Indeportes Antioquia, hacer las reservas, emitir tiquetes, modificaciones y demás.
- Asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta sin costo adicional, encargado de garantizar enlace solicitudes administrativas y allegar la información requerida de la ejecución del Contrato y resúmenes respectivos.
- Generar reporte resumen por lo menos cada 15 días y listado de ejecución de los tiquetes solicitados y volados, incluyendo factura individual y resumen de la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); además, incluir el número total de tiquetes para hacer una efectiva ejecución, control y pago del Contrato; entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
- Previa solicitud escrita enviada por Indeportes Antioquia, gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
- Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de Indeportes Antioquia y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
- La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos, debe corresponder a la establecida por la Aeronáutica Civil.
- Mantener vigente la licencia IATA durante la ejecución del Contrato.
- Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo -RNT- durante la ejecución del Contrato.
- En caso de viajes al exterior, informar a la Entidad, las visas y documentos requeridos para viajes al exterior, así como requerimientos de tránsito de cada país.

- Atender las solicitudes de transporte aéreo hacia las regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
- El Contratista deberá realizar el suministro de los tiquetes de acuerdo con las necesidades reportadas por el supervisor y/o enlace definido por la entidad, en los lugares y en los horarios establecidos para tal efecto.
- Los pasajes serán expedidos en la clase económica o similar, salvo orden contraria y expresa de la entidad, a través del supervisor del Contrato, y previa autorización del ordenador del gasto.
- Atender las solicitudes y expedir los tiquetes aéreos de acuerdo con el requerimiento enviado por el supervisor o persona autorizada en los días que estos le sean requeridos, sin importar la temporada, puentes o festivos. Durante los días no hábiles, el Contratista deberá expedir los tiquetes indicados por el Supervisor del Contrato.
- Atender en forma inmediata y oportuna cualquier cambio en la fecha, hora, destino o usuario, que se presente en los tiquetes previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por Indeportes Antioquia, sujetos a la disponibilidad y políticas de los operadores.
- Las sanciones que sean impuestas o imputables al cargo o valor del tiquete aéreo, por concepto de penalidades, debido a incumplimientos en el horario, correrán por cuenta del funcionario a quien se le expidió el tiquete. En caso de que las sanciones sean atribuibles al Contratista, estas correrán por su cuenta y riesgo.

OFERTAS DE TARIFAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

El Contratista deberá proporcionar a la entidad el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, en clase económica o similar sin penalidades (a menos que se especifique de otra manera), y en los horarios y fechas requeridos por la entidad.

El Contratista tratará de garantizar la tarifa por un periodo de tiempo lo más amplio posible, favoreciendo así los intereses de la Entidad.

En todo caso, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3596 de 2006 expedido por la Aeronáutica Civil de Colombia; respecto del valor techo de la tarifa administrativa para tiquetes nacionales e Internacionales aplicable.

NOTA. En los eventos en que el Contratista allegue una cotización de tiquete aéreo nacional e internacional que conforme a las cotizaciones del mercado supere los costos establecidos por otras aerolíneas, Indeportes Antioquia se reserva el derecho de aceptar la cotización y en consecuencia el Contratista deberá suministrar el tiquete aéreo nacional o internacional más económico y favorable para la entidad.

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

ENTREGA DE TIQUETES

El Contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas, por correo electrónico, y asegurar el suministro de tiquetes durante el término de

ejecución del Contrato dentro de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin importar la temporada, puentes o festivos.

RESERVAS, CAMBIO DE RESERVAS, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES.

El Contratista deberá enviar por correo electrónico, dentro de un plazo máximo de las 24 horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado Indeportes Antioquia, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del Contrato (o su contacto autorizado), indicando el costo y la clase de pasaje reservado.

El Contratista debe garantizar que, al realizar la confirmación de reservas, se efectuarán las confirmaciones de conexiones en todos los vuelos solicitados por el supervisor del Contrato (o su contacto autorizado) sin costo para Indeportes Antioquia.

Para las solicitudes de cambios de reservas por modificación de itinerarios, el Contratista deberá tramitar de manera inmediata y efectiva el cambio antes de expedir tiquetes para no generar multas y en lo posible sin exceder las tarifas establecidas inicialmente para los vuelos.

Los tiquetes aéreos no utilizados por Indeportes Antioquia y que no se puedan anular, deberán ser reutilizados por parte del Contratista para que sirvan como parte de pago de otros tiquetes que se soliciten en el futuro o como reembolso a través de una nota crédito en la cuenta de cobro.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El Contratista deberá informar los sistemas de comunicación con los que cuente a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante en la vigencia del Contrato:

- Líneas fijas de reservas
- Línea celular
- Call Center o línea de atención 24 horas al día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, quienes atenderán los requerimientos de tiquetes aéreos nacionales e internaciones que le solicite la supervisión del Contrato, relacionados con el suministro y ubicación en el aeropuerto que requiera la Entidad.
- Correos electrónicos

INFORMES

El Contratista seleccionado deberá presentar en medio magnético los informes donde se detallen los tiquetes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los tiquetes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del Contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual; el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado.

Lo anterior, sin perjuicio que, para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por los supervisores de ambas partes los procedimientos para una ejecución y control óptimo del Contrato.

INFORMACION ACTUALIZADA DE TARIFAS AÉREAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El Contratista deberá mantener informada a Indeportes Antioquia durante la vigencia del Contrato, sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.

REUTILIZACION Y REEMBOLSO DE LOS PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

REUTILIZACIÓN

i. El Contratista deberá reutilizar los tiquetes aéreos no utilizados por Indeportes Antioquia en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, Indeportes Antioquia asumirá la diferencia del valor a que haya lugar.
ii. Es obligación del Contratista reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios.
iii. Es obligación del Contratista, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que Indeportes Antioquia quede con tiquetes sin usar, garantizando la reutilización o reprogramación de los mismos.
iv. El Contratista se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas al Contratista).

REEMBOLSOS:

i. En caso de reembolsos, Indeportes Antioquia es conocedora de que existe un costo por el trámite como política de las aerolíneas. En el evento en que sea necesario este costo, el mismo será asumido por Indeportes Antioquia, siempre y cuando la no utilización del tiquete sea responsabilidad de la entidad.
ii. Los reembolsos deben realizarse en un término de 45 días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación.
iii. Es obligación de la agencia reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos. El Contratista debe informar al momento de la reserva de tiquetes, si éstos son objeto de reembolso y las condiciones para tal fin.
iv. Es obligación del Contratista asesorar a Indeportes Antioquia en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la entidad.
v. Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como tiquetes aéreos no reembolsables, etc.

ALTERNATIVAS DE DESPLAZAMIENTO.

El Contratista deberá brindar alternativas de desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan obligatoriamente que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

DESTINOS DE TERCER NIVEL:

El Contratista deberá gestionar la consecución de tiquetes aéreos, no solo con destino a las ciudades principales, sino, para los destinos de tercer nivel o destinos difíciles a los que deben llegar los usuarios de Indeportes Antioquia en cumplimiento de las actividades en desarrollo de su misión institucional.

DESCUENTO SOBRE TARIFAS EN TIQUETES:

El Contratista debe ofertar descuentos adicionales sobre las tarifas en los tiquetes, nacionales e internacionales, de acuerdo con el volumen de tiquetes proyectados.

EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista deberá asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta, encargado de garantizar enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes, atender solicitudes administrativas y allegar la información requerida de la ejecución del Contrato y resúmenes respectivos.

Las funciones asignadas al Ejecutivo de Cuenta serán, entre otras, las siguientes:
a) Servir de enlace entre la Indeportes Antioquia y el Contratista.
b) Ser responsable de la cuenta de la Entidad que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.
c) Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del Contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del Contrato.
d) Mantener contacto permanente con los funcionarios de la Entidad que ejercerán el control de ejecución del Contrato.
e) Prestar asesoría en situaciones de urgencia, cuando la Indeportes Antioquia o las circunstancias particulares así lo requieran.
f) Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del Contrato.
g) Efectuar recomendaciones a la Entidad, que permitan superar el nivel de prestación del suministro de tiquetes.
h) Las demás funciones asignadas por el Contratista para la correcta ejecución del Contrato.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TIQUETE AEREO-IAT: El oferente deberá aportar Licencia IATA, utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de las Entidades Compradoras con vigencia a la ejecución del Contrato

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá anexar el Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Contrato.

- CERTIFICADO EMITIDO POR UN GDS (Global Distribution System): El proponente debe contar con al menos un GDS la cual acredite la relación comercial y en la que se establezca la vigencia durante toda la ejecución del Contrato.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto y alcance del Contrato dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las obligaciones definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato.
- Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del Contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios y documentos previos.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del Contrato.
- Garantizar la respuesta a nivel nacional, las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del Contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
- El Proveedor debe contar con los medios para la gestión de los Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales, para Indeportes Antioquia durante las 24 horas del día, por el tiempo de ejecución del Contrato.
- El Proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del servidor público o de la persona que designe el supervisor del Contrato, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad Compradora. (En casos que la Entidad Compradora solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una (1) hora, el Proveedor cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20). El Proveedor deberá ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora).
- Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio
- Designar un (1) Ejecutivo de Cuenta quien estará encargado de garantizar un enlace directo en temas administrativos y de servicio entre el proveedor e Indeportes Antioquia, para atender solicitudes administrativas y suministrar la información requerida.
- Gestionar Convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora beneficios y descuentos obtenidos.
- Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales disponibles en el mercado, incluyendo la más económica disponible.
- Discriminar e informar debidamente a la Entidad Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
- Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas y/o requerimientos por correo electrónico de viajeros las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del Contrato.
- Garantizar cuando sea necesario, asistencia de un asesor en los aeropuertos donde tenga presencia el proveedor.
- Llevar el control de la ejecución del Contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor total del Contrato.
- Gestionar reembolsos por cancelación y/o cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas y tarifas seleccionadas.
- Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad.

- Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el Contratista y el Supervisor.
- Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del Contrato.
- Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del Contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el Contrato
- Presentar mensualmente o a solicitud de la Entidad un reporte para soportar las facturas presentadas de tiquetes aéreos volados y expedidos durante el periodo.
- Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, aprobada por el supervisor o interventor del Contrato, sus informes, en los plazos estipulados por la entidad, para obtener el pago del Contrato.
- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del Contrato.
- Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del Contrato.
- Las Demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del Contrato.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 artículo 5° Indeportes Antioquia se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.
- Procurar el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del Contrato y contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea más eficaz.
- En consideración a que el valor total del Contrato está compuesto por recursos de diferentes áreas, será obligación del supervisor del Contrato, hacer durante toda la ejecución del mismo seguimiento económico, garantizando que no se exceda el presupuesto destinado.
- Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del Contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados en el correspondiente mes.
- Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato.
- Procurar por la liquidación oportuna del Contrato.
- El suministro de los medios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato.
- Desembolsar, en los casos que operen pagos mensuales, el valor facturado por el Contratista de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y la relación entregada y verificada semanalmente por el funcionario de INDEPORTES ANTIOQUIA delegado para el efecto.
- En general, las demás pertinentes o derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas e incluso de la oferta/propuesta ganadora.
- Todo costo, penalidad o sanción derivado de modificaciones, cambios de fecha, cambios de horario, reprogramaciones o cancelaciones de tiquetes aéreos será asumido por el pasajero beneficiario del tiquete.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Debido a que las aerolíneas manejan tarifas dinámicas sujetas a múltiples variables del mercado, lo recomendable es dejar claro que la Agencia actúa como intermediaria y no como fijadora de precios.

La Entidad deja constancia de que las tarifas de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales son dinámicas y variables, razón por la cual no es posible para las agencias de viajes presentar una cotización fija, definitiva o permanente sobre el valor de los tiquetes aéreos requeridos dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior obedece a que los precios de los tiquetes son definidos directamente por las aerolíneas y fluctúan constantemente según factores tales como:

- Disponibilidad de sillas y clases tarifarias;
- Fecha y hora de expedición;
- Anticipación de la compra;
- Temporada alta o baja;
- Oferta y demanda;
- Impuestos y tasas aeroportuarias;
- Condiciones operacionales de las aerolíneas;
- Variación de la TRM para rutas internacionales;
- Promociones y restricciones tarifarias.

En consecuencia, las agencias de viajes actúan únicamente como intermediarias en la comercialización del servicio de transporte aéreo, sin tener control sobre la fijación de las tarifas.

Por tal razón, la Entidad no evaluará ofertas económicas con valores fijos de tiquetes, toda vez que estos pueden variar incluso durante el desarrollo del proceso de selección. En su lugar, el criterio económico de evaluación corresponderá al mayor porcentaje de descuento ofrecido por el proponente sobre los tiquetes aéreos, tarifa aérea disponible al momento de la expedición del tiquete, ya sea nacional o internacional.

“La empresa o agencia de viajes adjudicataria deberá garantizar a la Entidad la expedición del tiquete aéreo nacional o internacional, en la tarifa más favorable disponible en el mercado al momento de la reserva, aplicando el porcentaje de descuento ofertado en el formulario económico.”

Las tarifas administrativas vigentes para la venta de tiquetes nacionales son las siguientes:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 46.100	$ 8.759	$ 54.859
Round Trip	$ 83.700	$ 15.903	$ 99.603

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el **ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**, el cual hace parte integral de este documento.

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector económico y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicados N° **202601006965 y 202601006966,** correspondientemente y ambos del 10 de junio de 2026, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000) IVA incluido**, el cual está respaldado en el rubro 1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.02.006.02. según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 497 del 19 de febrero de 2026.**

Valor del Contrato: El Valor del Contrato será el que corresponde al presupuesto oficial, esto es **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000**), **IVA incluido**, teniendo en cuenta que la propuesta seleccionada **será la que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor de los tiquetes aéreos (nacionales e internacionales).**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
497 del 19 de febrero de 2026	Funcionamiento	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.02.006.02.	**$ 210.000.000**
			TOTAL CDP	**$ 210.000.000**
			VALOR A COMPROMETER	**$100.000.000**

1.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Retención en la Fuente a título de impuesto de renta**, tarifa aplicable según el concepto del Contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
- **Retención en la fuente por concepto de IVA**, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
- **Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio** (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación**, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020, Modificada por la ordenanza Departamental No.0 33 del 07 noviembre de 2024, Tarifa del 2.5%, el cual se aplica sobre el valor de cada pago antes de IVA.
- **Estampilla Pro-desarrollo**, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Pro-hospital**, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"**. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **Estampilla para el Bienestar del adulto mayor**, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **Estampilla Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E**). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
- **Estampilla PRO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL**. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

NOTA. El proponente debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del Contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

1.3. VALOR DEL CONTRATO.

Será el presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L. ($100.000.000), IVA incluido**, correspondiente a la propuesta más favorable para la entidad, es decir, se tendrá en cuenta que la propuesta

seleccionada será la que ofrezca un **mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor de los tiquetes aéreos (nacionales e internacionales)**, el cual se aplicará a cada tiquete aéreo, nacional e internacional.

1.4. FORMA DE PAGO:

INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al Contratista el valor de las obligaciones del Contrato, mediante pagos parciales según los tiquetes expedidos, en los treinta siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación por el supervisor del Contrato, de las facturas, informes y demás documentos presentados por el contratista, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción e informe de supervisión en los formatos de calidad por parte del supervisor del Contrato.

NOTAS: Si no se usan tiquetes, el Contratista asesorará y tramitará ante la aerolínea la revisión y reembolso de los dineros pagados por INDEPORTES ANTIOQUIA por tiquetes no utilizados, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

El Contratista deberá entregar la factura a INDEPORTES ANTIOQUIA como máximo el día 27 de cada mes, y dicha factura deberá ser expedida con fecha del mes en que se entrega la factura. Para los efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC".

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del Contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Al respecto establece la precitada ley menciona en su artículo 2, numeral 2, literal a):

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)".

Toda vez que los servicios a adquirir, en virtud del contrato requerido, por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA son de aquellos denominados bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, éstos deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos en los cuales solo se tenga en cuenta el mejor precio, por lo que la modalidad de selección será la selección abreviada por subasta inversa, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.5., utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Según la normatividad vigente y según el presupuesto oficial de este proceso que es **de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), IVA incluído**, se concluye que el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente mencionados y lo demás establecidos en el Decreto 1860 de 2021

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes entre Estados, que pretenden incrementar el intercambio de bienes, servicios y dar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos incorporados en ellos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. A continuación, se detalla el análisis realizado por INDEPORTES ANTIOQUIA:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI, #14	NO
	México	SI	SI	NO	SI, #14	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI, #14	NO
Canadá		SI	SI	NO		NO
Chile (En alianza del pacífico)		SI	SI	NO	SI, #14	NO
Corea		SI	SI		SI, #14	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI, #14	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI, #14	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI, #14	NO
México (en alianza del pacífico)		SI	SI			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI, #14	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI, #14	NO
	Honduras	SI	NO	SI		NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI, #14	NO
Israel		SI	SI	NO	SI, #14	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A		

Fuente: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Según el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a INDEPORTES ANTIOQUIA, le aplican obligatoriamente los acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente[1], se evidencia que las obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA derivadas de dichos acuerdos comerciales son: Trato nacional y plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Adicional a lo anterior y como se menciona en la descripción inicial de la necesidad; para obtener el suministro de tiquetes aéreos requeridos y cumpliendo el Decreto 310 de 2021, que establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco para contratación pública; la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya en su catálogo el servicio requerido.

Se evidencia que no existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:[2]

Inexistencia de trato nacional

- República Oriental del Argentina
- Vietman
- Indonesia
- Ecuador

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

- Nueva Zelanda
- Panamá

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuando el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía, (siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes), por cuanto, los presupuestos oficiales concedidos para el presente proceso, son inferiores a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Publicación extraída del portal:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Lo anterior en consideración a que el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14, establece como excepción:

"Las convocatorias limitadas a Mipymes"

En caso que el proceso no sea limitado a MIPYME, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación aplican los tratados internacionales suscritos en la actualidad con el Triángulo del Norte (únicamente El Salvador y Guatemala), y con La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Dichos acuerdos SOLO serán aplicables en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes.

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 3º del artículo 5º de La Ley 1150 de 2007, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista, y las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Para la entidad el factor de evaluación es **el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa neta del valor en cada tiquete aéreo, nacional o internacional.**

Sobre el particular de la escogencia del Contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de Subasta Inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo, **entendiéndose en este caso el mayor porcentaje de descuento en el valor de los tiquetes aéreos.**

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio oficial propuesto por el oferente.

Para la Entidad, el formulario económico no contiene precio oficial, ya que no es posible que coticen tarifas sobre los tiquetes aéreos, sino que es el porcentaje mayor de descuento por tiquete aéreo, nacional e internacional, propuesto por el oferente.

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Según la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos los puntos del pliego de condiciones, y al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito	Requerimiento
Jurídico	Capacidad Jurídica	Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6.
	Objeto de la Empresa	El objeto deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección y del futuro contrato el cual corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA"
	Certificado de Existencia y Representación Legal:	Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado con fecha de expedición **no superior a 30 días, al cierre del proceso de selección.**

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:	**Persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal.
		Consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.
	Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal	Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar.
	Garantía de seriedad de la propuesta.	Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA.
	Copia del Registro Único Tributario (RUT):	El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
	Registro Único de Proponentes– RUP	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP.
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:	Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Autorización del Órgano Social Correspondiente	Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)	El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%
	Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
	Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Certificado de Inhabilidades por delitos Sexuales contra menores de edad.	El Comité Evaluador consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía, los antecedentes disciplinarios, el último Boletín de Responsables Fiscales , antecedentes Judiciales, Certificación de Medidas Correctivas y Certificación de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos.	No podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	La oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Técnico	Experiencia	Para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar su experiencia de acuerdo a la clasificación código UNSPSC, Fecha de inicio de ejecución, Fecha de terminación del contrato, Objeto del contrato, Calcular el valor del SMLMV.
	Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo	Certificado Vigente
	Licencia IATA	Licencia Vigente
	Plataforma Tecnológica GDS	Certificado de Plataforma GDS
Financiero	Indicadores Financieros	Índice de liquidez (IL)
		Índice de endeudamiento (IE)
		Razón cobertura de intereses (RCI)
		Rentabilidad del patrimonio
		Rentabilidad del activo

a. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:</u>

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

i. Capacidad Jurídica

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

j. Objeto de la Empresa

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

k. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

l. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una **persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal; en el caso que la propuesta sea presentada por un **Consorcio o Unión**

Temporal, **o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el Objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del Revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de Agencia, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en Consorcio, Unión Temporal o sociedad fututa, y se especifique lo siguiente:

- Los nombres y domicilios de los integrantes.
- La participación de cada uno de los integrantes

m. <u>Personas Naturales constituidas directamente o en Consorcio ó Unión Temporal:</u>

Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan las actividades relacionadas con el Objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

n. <u>Garantía de seriedad de la propuesta.</u>

Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con Nit. 811.007.127 – 0 con las siguientes características:

- **Garantía bancaria o de una póliza** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a la adjudicación del proceso que tiene por objeto: Prestación de servicios para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia.
- **Cuantía:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Término:** Con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
- **La póliza deberá firmarse por la Aseguradora y por el oferente**.

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

o. Copia del Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, y si tienen la calidad de adjudicatarios adjuntar el RUT como consorcio y/o unión temporal.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya

lugar.

p. Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que:

• • **La inscripción:** la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

• • **La renovación:** debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

• • **La actualización:** si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

q. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- **Personas jurídicas:** en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- **Persona natural:** con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del Contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el Contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del Contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del Contrato.

r. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las **personas jurídicas** deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal; las **personas naturales** allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de **Consorcios, Uniones temporales y otras formas asociativas**, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.
Cada una de las cédulas de ciudadanía presentadas deben estar actualizadas, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas y/o cédula digital, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

s. Autorización del Órgano Social Correspondiente

Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (por ejemplo en atención a la cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si aplica

t. Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

u. Inhabilidades e incompatibilidades

Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

v. <u>Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales.</u>

El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales

(NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

Certificado de antecedentes judiciales: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/ .

Certificado del registro nacional de medidas correctivas: El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual deberá anexar el formato F-TH-92 Autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra

inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

w. Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- **Experiencia por mínimo el valor del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.**

Para evaluar la experiencia se tomarán los Contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los Contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios hasta tercer nivel, en el siguiente código:

90121500: Agentes de viaje

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 100% del presupuesto oficial.

Experiencia Criterio Diferencial Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia de hasta cinco (5) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer nivel, en el siguiente código:

90121500: Agentes de viaje

No se tendrán en cuenta para la evaluación los Contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 100% del presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

- **Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo**

El proponente debe aportar copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde conste la inscripción, según lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1588 de 2012.

NOTA 1: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 2: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

- **Licencia IATA**

El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), el integrante que emita los tiquetes debe presentar la respectiva certificación.

- **CERTIFICADO EMITIDO POR UN GDS (Global Distribution System):**

El proponente debe contar con al menos un GDS la cual acredite la relación comercial y en la que se establezca la vigencia durante toda la ejecución del Contrato.

c. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por

la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 -Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Para los proponentes que ya hayan renovado el RUP con información financiera del 2025 y que se encuentre en firme, se tendrá en cuenta esta información; quienes no hayan actualizado o renovado el RUP, se tendrá en cuenta la información financiera del 2024.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los factores detallados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,60
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta).

Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)". En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior; igualmente a quienes cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

Para el presente proceso, el factor de evaluación es el **mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por cada tiquete aéreo (nacional e internacional)**.

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURIDICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el Contratista, que es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación jurídica.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN *TÉCNICOS:*

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el Contratista, que es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación técnica.

c. CRITERIOS DE EVALUACIÓN *ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como factor de selección, el menor precio; para el presente proceso, el factor de evaluación es el **mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional),** tal como se describe a continuación:

N°	Factor de escogencia y calificación	Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional)
1	Factor económico	X

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

NOTA: El valor del Contrato a suscribir, será igual al presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, incluidos todos los costos directos e indirectos del suministro, IVA y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales.

13.CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado).

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia:

> "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*", siempre y cuando cumpla con la totalidad de condiciones establecidas.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora debe ser 1 (entendiéndose como 1% de descuento adicional al mínimo exigido de 1%) sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA	Diez (10) minutos
VENTANA DE AUTOEXTENSIÓN	Dos (02) minutos
DURACION DE AUTOEXTENSIÓN	Tres (03) minutos
TIPO DE ADJUDICACIÓN	Completa
OPERADOR DE LA PLATAFORMA	SECOP II
LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA SUBASTA:	Será la prevista en el cronograma o la adenda que lo modifique.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta la presenta un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad según este numeral, debe participar al menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural si: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que deberá preverse en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

INDEPORTES ANTIOQUIA, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al Anexo III, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

16. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo una garantía a través de Contrato de Seguro y que ampare lo siguiente:

Suficiencia de las Garantías

Amparo	***Valor del Amparo***	***Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Será por una cuantía equivalente al veinte (20) % del valor del contrato	Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad del servicio	Será por una cuantía equivalente al veinte (20) % del valor del contrato	Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Salarios y prestaciones	Será por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
Garantía de seriedad la oferta	Será por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia tres (3) meses contados a partir de la entrega de la propuesta

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando se haya reducido o agotado por las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

17. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Plazo: A partir de la puesta en ejecución del Contrato electrónico en el Secop II sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que primero ocurra.

Supervisión del Contrato: Estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales se pactará como domicilio el Municipio de Medellín.

18. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento o por cada día en que se prolongue hasta diez días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES, ANTIOQUIA podrá terminar el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituido, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra **INDEPORTES ANTIOQUIA,** y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la Cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

19. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Comunicación No. 202601006943 del 09 de junio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Oscar Mauricio Badillo Lizarralde - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Rol Administrativo y Financiero: Yenny Patricia López López - Contratista Profesional - Subgerencia Administrativa y Financiera

Rol Técnico: Cecilia Alzate Gómez – Contratista Profesional Especializado – Subgerencia Administrativa y Financiera.

20. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	NA	NA
II	Análisis del Sector Económico	202601006965	10/06/2026
III	Análisis de Riesgos	NA	NA
IV	Análisis de precios	202601006966	10/06/2026

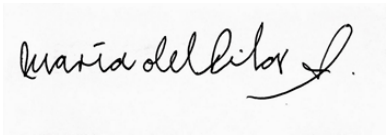

MARIA DEL PILAR SOLANO SIERRA_001
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO_001

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co